

Fair Play

REVISTA DE FILOSOFÍA, ÉTICA Y DERECHO DEL DEPORTE
www.upf.edu/revistafairplay

La filosofía del deporte: un panorama general

José Luis Pérez Triviño

Universidad Pompeu Fabra (Barcelona, España)

Citar este artículo como: José Luis Pérez Triviño (2013): La filosofía del deporte: un panorama general. *Fair Play. Revista de Filosofía, Ética y Derecho del Deporte*, vol. 1, núm. 1.

La filosofía del deporte: un panorama general

José Luis Pérez Triviño

Universidad Pompeu Fabra (Barcelona, España)

Resumen

En este trabajo pretendo realizar una presentación de la situación actual de la Filosofía del Deporte en la discusión contemporánea. Tras un breve esbozo de la historia de la disciplina en el siglo XX, así como de los distintos enfoques metodológicos (externalismo, internalismo), hago un repaso de los principales problemas éticos que se plantean en el deporte. En el último apartado, trato de mostrar el interés que puede despertar el deporte para los filósofos del derecho, dada las similitudes (parciales) que existen entre el Derecho y el deporte.

Términos Clave: filosofía, deporte, ética, metodología.

Abstract

In this work it is my target make a brief presentation of the current situation of Philosophy of Sport in the contemporary discussion. After a brief outline of the history of the discipline in the 20th century, as well as of the distinct methodological approaches (externalism, internalism), I proceed to a review of the main ethical problems in sport. In the last section, I try to show why sport could be of interest legal philosophers, given the (partial) similarities that exist between the Law and Sport.

Keywords: philosophy, sport, ethics, methodology.

1. *Introducción*

En el número de 2010 del “Journal of Philosophy of Sport” se hacía un repaso de la situación de la filosofía del deporte en el mundo. No había ninguna referencia a España mientras sí que la había a la filosofía del deporte desarrollada en Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania, Corea, países nórdicos, eslavos, etc. donde hay ya una comunidad de discusión asentada así como revistas científicas especializadas y departamentos universitarios muy activos. Es solo un indicio de la situación de esta disciplina en nuestro contexto actual. Aunque si quisiéramos consolarnos ramplonamente también podríamos ver que la situación es similar en otro muchos países.

El problema principal de filosofía del deporte en España estriba en la falta de tradición histórica, lo cual conduce a que no haya investigadores o grupos dedicados a este ámbito. Hay departamentos de sociología del deporte, de derecho deportivo, gestión económica de entes deportivos o de medicina deportiva, pero no de filosofía del deporte. La carencia de departamentos universitarios ya sea en Facultades de Humanidades, Derecho, o Educación Física provoca así

mismo que sea difícil empujar a jóvenes a investigar en este promisorio y inexplorado dominio ¹. Basta con examinar no ya los periódicos deportivos, sino los de información general para percatarse de los numerosos problemas éticos y filosóficos alrededor del deporte y que despiertan la atención de la ciudadanía y que merecen ser objeto de atención e investigación seria y profunda.

No obstante, no se puede afirmar contundentemente que no haya habido interés por la filosofía del deporte en el pasado. Varios autores han incursionado incidentalmente sobre cuestiones filosóficas que emergen del deporte. Quizá el primer autor en el que caben encontrar escritos filosóficos sobre el deporte sea Ortega y Gasset ². Pero probablemente el autor que hizo una reflexión más profunda sobre el deporte en España durante los años sesenta y setenta del siglo XX fue José María Cagigal ³. A pesar de que su preocupación principal era el significado social del deporte, algunos de sus escritos tienen componentes filosóficos. No es extraño que la reflexión sobre el deporte surgiera en esos años, cuando España empezaba a recuperarse de la Guerra Civil (y de la posguerra), y empezaba a desarrollarse económica y socialmente. Poco a poco el modo de vida de los ciudadanos cambiaba y el deporte era una de las nuevas actividades de la población.

Un autor más cercano en el tiempo que también se ha preocupado por cuestiones filosóficas en los juegos y deportes es Gregorio Robles ⁴, cuya aproximación está más cercana a la filosofía del derecho tratando de examinar las semejanzas que se producen entre esos dos ámbitos. En estos

¹ En otros ámbitos propios del deporte sí ha habido un amplio desarrollo como es la medicina y la sociología del deporte. En otro dominio más cercano, como es el derecho deportivo también se ha producido una notable institucionalización con la creación de revistas especializadas, así como disciplinas y estudios universitarios propios.

² "El sentido deportivo de la vitalidad," Obras Completas, vol VII. Madrid: Taurus. 818-834
"Carta un un joven argentino que estudia filosofía." Obras Completas, Vol. II. Madrid: Taurus, 467-471.
2006. "Meditación de la técnica" Obras Completas, vol. V Madrid: Taurus, 551-605.
"El origen deportivo del estado II", Obras Completas, vol. V Madrid: Taurus).

³ José María Cagigal (1957). *El deporte en la sociedad real*. Madrid: Editorial Prensa Española, 1975. "Hombres y deporte", Madrid:Taurus, 1957. Segundo capítulo).

⁴ Gregorio Robles (1982). *Las reglas del derecho y las reglas de los juegos*; Facultad de Derecho de la Universidad de les Illes Balears, Palma de Mallorca. *La justicia en los juegos* (2009). Ed. Trotta:Madrid.

últimos años ha sido Jesús Illundáin ⁵ el filósofo español que desde Estados Unidos ha prestado más atención a la filosofía del deporte, incorporándose además a los órganos directivos de la IAPS.

Ahora bien, en los últimos años empiezan a haber síntomas para un cierto optimismo dado que se ha ido publicando libros ⁶ y artículos sobre la filosofía del deporte así como se ha ido produciendo un paulatino pero firme acceso de filósofos españoles a las principales revistas internacionales (Pérez Triviño, 2012; López Frías, 2012)⁷ y a la toma de contacto con los grupos que se vehiculan a través de la Asociación Británica, la Asociación Europea y la Asociación Internacional de Filosofía de Deporte (IAPS). Dado el corto recorrido de esta disciplina y el desconocimiento general que hay al respecto, tiene sentido realizar una breve presentación de los contornos donde se ha desarrollado esta disciplina en sus pocos años de recorrido.

En efecto, si se observa este campo de reflexión filosófica con una perspectiva histórica más amplia llegaremos a la conclusión de que, aunque la filosofía del deporte ya esté asentada en varios países, se trata de una disciplina de reciente cuño y que todavía arrastra un cierto estigma filosófico. En efecto, aunque pueden encontrarse reflexiones filosóficas acerca del cuerpo o de las actividades que de una manera genérica denominamos juegos o realizaciones atléticas en autores de la Antigüedad o de la Modernidad, tales acercamientos filosóficos eran poco favorables hacia las actividades físicas. Piénsese por ejemplo en el dualismo platónico o cartesiano. Para Platón el alma tiene que luchar con las exigencias y pasiones del cuerpo para obtener finalmente armonía, moderación y conocimiento. De forma similar, para Descartes era preciso distinguir entre el cuerpo y la mente. Aunque ambas entidades estaban conectadas a través de un punto de unión problemático, ambas eran entidades distintas, siendo la física de rango inferior. Tal visión se ha

⁵ Entre sus obras destacan:(2008) "Between the Horns. Part II: an existentialist solution to the dilemma on the running of the bulls." *Sport, Ethics, and Philosophy*. Volume 2. Issue 1.2008.18-38; (2007) "Between the Horns. Part I: a dilemma in the interpretation of the running of the bulls." *Sport, Ethics, and Philosophy* Volume 1. Issue 3. December 2007. 325-345.

En español: (2011) "El Equipo Justo," with Cesar Torres, *Revista de Ciências Sociais*. Vol. 42, No. 1 Jun-Jul. 27-49; (2009) "Érase una vez...las fabulosas tribulaciones filosóficas del deporte, la niñez, y la sabiduría." en *Niñez, deporte y actividad física: reflexiones filosóficas sobre una relación compleja*. C. Torres (Ed.). Buenos Aires: Miño y Dávila Editores, pp. 195-230.*

Torres Cesar R. and Campos, Daniel G. (Eds.). (2006). "Goles Trascendentales," en *¿La pelota no dobla? Reflexiones filosóficas en torno al fútbol*. . Buenos Aires: Zorzal, 2006, pp. 25-57.

⁶ En los últimos años se puede observar un crecimiento en el interés del deporte y su vinculación con la transmisión de valores morales. Entre otros cabe citar los libros de Valenciano, Mauro (2010). *Buen deportista, mejor persona: ética y deporte*. Capellades: Proteus. También, Turró, Guillem (2013). *Más allá del espectáculo mediático*. Barcelona: Barcino.

⁷ A principios de 2011, el que aquí escribe junto con Francisco J. López Frías, y Txetxu Ausín, director de [DILEMATA](#): Revista Internacional de Éticas Aplicadas, publicamos un número conjunto en que recogíamos aportaciones de los dos filósofos del deporte de habla castellana más importantes de la actualidad: César R. Torres y Claudio Tamburrini.

mantenido a grandes rasgos hasta la actualidad y ello a pesar de la relevancia que ha adquirido el deporte en la sociedad contemporánea⁸. Por ello no es extraño que uno de los precursores de la filosofía en el siglo XX, Paul Weiss, se sintiera perdido en un desierto sin posibilidad de guía alguna ya que no existían prácticamente estudios académicos sobre el deporte (López Frías, 2).

El examen sistemático del deporte como actividad humana desde un punto de vista filosófico no surge propiamente hasta el siglo XX, siglo que por otro lado es el testigo del desarrollo amplísimo y variado de las distintas prácticas deportivas. Éstas se han constituido, más allá de una forma de autorealización personal, en una actividad importantísima en la vida diaria de los individuos, en un negocio económico de enormes dimensiones, así como en un factor nada desdeñable de cohesión política en las sociedades actuales. Por ello, está justificado que a los ya existentes acercamientos médicos, técnicos, jurídicos al deporte, se una el acercamiento filosófico.

Pero ¿de qué trata la filosofía del deporte? No resulta fácil dar cuenta de su ámbito. En la medida que existen dudas notables sobre la caracterización de deporte, la disciplina filosófica que se ocupa de ella también es de contornos difuminados. En efecto, como sucede con la palabra "juego", la caracterización de "deporte"⁹ presenta dificultades insoslayables y ya Wittgenstein señaló que "juego" es un ejemplo perfecto de la vaguedad de los términos lingüísticos (Wittgenstein, 1988, 87-91)¹⁰.

No obstante las prevenciones wittgenstenianas, tomaré como punto de partida la caracterización de McNamee:

⁸ Por otro lado, también ha sido recurrente que algunos acercamientos al deporte señalaran que esta actividad presenta otra vertiente negativa como es la promoción de ciertos rasgos del carácter que se consideran negativos: la competitividad

⁹ A pesar de las dificultades de definición y que tanto han ocupado los filósofos del deporte, podría tomarse como una caracterización en la que muchos coincidirían la siguiente: "El deporte es un juego de carácter a) competitivo, que comprende predominantemente b) destrezas físicas y que c) es practicado ampliamente durante un período prolongado de tiempo al menos suficientemente prolongado para permitir el desarrollo de una praxis con e) con sus propios expertos entrenadores pues instituciones etcétera". Tamburrini, C. M. (2001). *¿La mano de Dios? Una visión distinta del deporte*. Buenos Aires: Ediciones Continente, p. 15

¹⁰ Como es sabido, "juego" denota cosas como los juegos de mesa, el fútbol, los juegos de palabras, los juegos infantiles, el rugby, el boxeo, los juegos malabares, el solitario, la lotería. ¿Qué es común a todos ellos? La respuesta, según Wittgenstein, no es nada fácil, pues aunque podamos encontrar ciertas similitudes y relaciones es improbable que una propiedad común los recorra a todos ellos: no todos son divertidos, no hay en todos vencedores y perdedores, no hay en todos competencia, no en todos ellos es relevante la habilidad o la suerte, etc. A pesar de las prevenciones semánticas de Wittgenstein, Bernard Suits señaló la necesidad de analizar la relación entre deporte y juego. Curiosamente, Suits inició las dos grandes alternativas en la caracterización del deporte a partir de la noción de juego, pues en su ensayo "The Elements of Sport" (Suits, 1973) defiende la tesis de el deporte es una especie de juego, mientras que posteriormente en "Tricky Triad: Games, Play and Sport" (1988) argumentó que existen algunas prácticas deportivas que no pueden asimilarse a los juegos.

"The philosophy of sport is concerned with the conceptual analysis and interrogation of ideas and issues of sports and related practices such as coaching, sports journalism and sports medicine. (Resource Guide to the Philosophy of Sport and Ethics of Sport)

A partir de esta caracterización se puede comprender mejor qué es la filosofía del deporte analizando cuál ha sido su reciente desarrollo histórico, los enfoques metodológicos y cuáles son principales los temas que convencionalmente se incluyen en la disciplina. Será obviamente, un repaso muy general y que necesariamente no entrará al detalle de todas las cuestiones que se abordan.

2. Las etapas de la filosofía del deporte

Según Kretchmar es posible identificar cuatro grandes etapas de la filosofía del deporte en el siglo veinte (Kretchmar, 1997, 181-203; López Frías):

- a) La etapa ecléctica o de la filosofía de la educación, que iría aproximadamente desde 1875 hasta 1950.
- b) La época de los sistemas, que se desarrolló entre 1950 y 1965.
- c) La etapa disciplinar de la filosofía del deporte, entre 1965 y 1984.
- d) El momento post-disciplinar que iría desde 1984 hasta la actualidad.

En la primera etapa, destaca el carácter ecléctico del acercamiento al deporte en tanto que hay un cierto condicionamiento por el surgimiento de dos movimientos pedagógicos en EEUU y Europa: la Muscular Christinity y la Nueva Educación Física. Lo característico de estos movimientos es que conciben el deporte como elemento vivificador del ser humano, estando ampliamente influenciado por enfoques pedagógicos.

La segunda etapa denominada de "los sistemas" puede ser considerada como una reacción a la primera etapa, respecto de su eclecticismo y del protagonismo del análisis pedagógico. De aquí que emergiera una mayor atención por la argumentación y la fundamentación filosófico-metodológica.

La tercera etapa de la filosofía del deporte se caracteriza por el establecimiento de una filosofía del deporte organizada institucionalmente gracias a la creación en 1972 de la Philosophic Society for the Study of Sport (PSSS) y del Journal of Philosophy of Sport que se establecerá como la principal plataforma de la filosofía del deporte. A esta etapa, Kretchmar la denomina de "etapa

disciplinar”, en la que las aproximaciones filosóficas ¹¹ al deporte estarán claramente inspiradas por los análisis analítico-ontológicos del concepto de juego elaborado en otras época, sobre todo el de Johan Huizinga en *Homo Ludens* y el de Bernard Suits en *The Grasshopper: Game, Life and Utopia*, y en las que la principal preocupación era la definición de deporte y el establecimiento de sus principales propiedades. Así entre las cuestiones definitorias del deporte se ha discutido sobre el papel de las reglas y de las convenciones o sobre la preeminencia de su carácter lúdico o competitivo¹².

La cuarta etapa, denominada por Kretchmar como “etapa post-disciplinar” es en la que nos encontramos actualmente. Se caracteriza principalmente por el énfasis en las cuestiones prácticas del deporte. En opinión de McFee en su artículo "Are there philosophical issues with respect to sport (other than ethical ones)?" las únicas cuestiones propias y genuinas de la filosofía del deporte son las éticas, dado que

“emergen, podríamos decir, desde la propia naturaleza del deporte. De modo que, las cuestiones éticas están inevitablemente ligadas a la existencia y práctica del deporte: la preocupación por tal tipo de cuestiones sería una preocupación típicamente filosófica a la vez que tendría que ver con el deporte” (McFee, 1998, 5)

Sin embargo, parece que esta visión es quizá algo exagerada. Sin negar la prevalencia de las cuestiones éticas, no parece justificable sostener que todas las preguntas que surgen alrededor del deporte sean dependiente de ellas. Hay otras disciplinas y además, hay una cierta interdisciplinariedad con otras perspectivas: sociología, derecho, medicina, etc. Según McNamee el acercamiento filosófico es en la actualidad básicamente práctico, pero admite que hay otras cuestiones relevantes: "estéticas (puede la estética del deporte tener un juicio objetivo?), epistemológicas (¿qué implica conocer una técnica?), lógicas (¿son distintas las reglas constitutivas y las regulativas?), metafísicas (¿son los seres humanos naturalmente animales que juegan?), educativas (¿pueden los modelos de aprendizaje dominantes dar cuenta las perspectivas fenomenológicas?), jurídicas (¿pueden los menores de edad consentir el uso de sustancias mejoradoras?), de la filosofía de la mente (¿es el entranamiento mental distinguible de las mera imaginación?), de la filosofía de las reglas (¿pueden las reglas constitutivas del deporte ser

¹¹ Metheny (*Movement and Meaning*, 1968), P. Weiss (*Sport: A philosophical Inquiry*, 1969), o Slusher (*Man, Sport and Existence*, 1967).

¹² Sin embargo en los últimos años se ha visto crecer la publicación de artículos con una clara influencia de la filosofía hermenéutica. No es casualidad que el número 1 de la revista "Sport, Ethics and Philosophy" del año 2013 estuviera dedicado a este tema.

distinguidas completamente?), de filosofía de la ciencia o de filosofía política (¿son los deportes competitivos rehenes del capitalismo?)".cita

3. Los enfoques metodológicos: externalismo e internalismo

En el propio acercamiento filosófico al deporte se han generado discusiones metaéticas relevantes. De nuevo remitiéndonos a McFee (McFee G., 1998, 5) puede decirse que el principal tema de debate ha sido si el deporte tiene una autonomía moral como práctica social. En este sentido se ha señalado que el deporte entraría en relación (externa) con la sociedad en la que se incardina, de forma que algunas de las cuestiones morales que se predicen del deporte surgirían de las interacciones entre los individuos en tanto que miembros de un ámbito social compartido, de forma que las prácticas deportivas serían dependientes de las relaciones sociales. Por otro lado, un enfoque distinto es el que sostiene que el deporte en sí mismo plantearía cuestiones morales. Es decir que en un plano interno, nos encontraríamos que el deporte no debería ser pensado como una práctica humana entre otras sino que está constituida por una lógica propia.

Por ello, pueden distinguirse dos grandes corrientes crítico normativas en torno al deporte: el externalismo y el internalismo. El externalismo sostiene que el deporte genera cuestiones morales a un nivel externo. El deporte está entonces determinado (o, al menos, condicionado en gran medida) por aquellos elementos que conforman la sociedad. Dicho de otra manera, el deporte no sería más que reflejo de lo que ocurre en su exterior, como por ejemplo, las relaciones de poder, las reglas que rigen el mercado o, por no quedarnos en interpretaciones marxistas, los principios liberales en que se sustentan nuestras sociedades democrático-liberales (López Frías)

En cambio, el internalismo, defiende que el deporte presenta características peculiares como práctica humana, estando constituida por una lógica propia (McFee G., 1998, 5). Este es el enfoque dominante en la actualidad. De ahí que los principales modelos metodológico-normativos (formalismo, convencionalismo, interpretativismo) partan de esa premisa de considerar el fenómeno deportivo desde su estructura y elementos específicos. Estas teorías tratan de dar cuenta de la naturaleza del deporte como sistema normativo de un determinado conjunto de prácticas y competiciones deportivas. Analizaré brevemente estas concepciones.

2.1. Formalismo

Para esta concepción la caracterización del deporte radica en las reglas que establecen los fines de cada práctica deportiva, así como los medios necesarios (y los prohibidos) para su consecución. Bernard Suits fue quien puso las bases del enfoque formalista al destacar la

importancia de las reglas escritas y creadas mediante un procedimiento establecido¹³. La explicación formalista establece que las reglas del deporte son su definición. Las reglas escritas son las que moldean el propósito y el sentido de los deportes. Es decir, que lo que cuenta como un movimiento válido, una acción correcta en el marco de la práctica deportiva, ya sea obtener un tanto o cometer una falta, está determinado y especificado por las reglas del deporte en cuestión. Entre las reglas que componen el ordenamiento deportivo se destacan las reglas constitutivas que establecen o definen el juego, esto es, lo que cuenta como objetivo de la actividad (anotar una canasta, marcar un gol, lograr un punto, etc.) y los medios para alcanzarlo. Tales reglas, aunque no son las únicas que conforman los ordenamientos deportivos (también están las restaurativas y las auxiliares¹⁴) son las que de forma central moldean el propósito y el sentido de los deportes.

El formalismo es también una teoría acerca de la aplicación de las reglas por parte de árbitros y jueces. Según su modelo de razonamiento aplicativo los enunciados jurídicos que regulan una práctica deportiva tendrían un significado único y objetivo, por lo que la labor del órgano aplicador se vería limitada a averiguar o descubrir tal sentido. El significado del enunciado normativo sería independiente y previo a la tarea aplicativa, que se limitaría a detectarlo, no a determinarlo o crearlo. Así pues, la tarea de jueces y árbitros sería meramente mecánica: una vez descubierto el significado propio del enunciado normativo, el juez se restringiría a realizar una deducción de forma mecánica, neutra y objetiva de la norma en la que el fallo se obtendría lógicamente.

El problema del formalismo es que su caracterización de las normas y su aplicación ofrece una visión del deporte poco intuitiva, pues habría que concluir que cada vez que un jugador viola una regla estaría jugando a otro juego o a una instancia defectuosa del mismo. También tiene que enfrentarse al problema de que las reglas no pueden dar cuenta de todos los casos relevantes posibles y consecuentemente habrá supuestos que permitan un margen para la indeterminación y la discreción judicial¹⁵. Por último, el formalismo conduce a un entendimiento del derecho de forma que este no proporciona criterios de valoración diferentes a los proporcionados por las mismas reglas.

2.2. Convencionalismo

¹³ El iniciador de esta concepción fue Bernard Suits en su libro *The Grasshopper: Games, Life and Utopia* (1978). Véase también (Morgan, 1995, p. 50).

¹⁴ Véase Meier (1985). Al igual que en el deporte, en el ámbito de la teoría del derecho es habitual distinguir entre reglas constitutivas y regulativas.

¹⁵ Es bien conocido que en el ámbito del derecho este tipo de objeciones también fueron dirigidas al positivismo formalista en el siglo XIX (Castillo, 2008, p. 204).

A partir de las objeciones que se dirigieron al enfoque formalista del deporte, surgió el convencionalismo, concepción que señala que el formalismo presta excesiva atención a las reglas constitutivas de la práctica deportiva, y la poca consideración de las prácticas aceptadas por los propios deportistas, esto es, un conjunto de convenciones sociales (o ethos) identificables empíricamente y que gobiernan la interpretación y la aplicación de las reglas codificadas en los casos particulares. Para alguno de los defensores del convencionalismo la caracterización de los deportes (al igual que todos los juegos) descansa principalmente en la existencia de reglas constitutivas que son las que definen los movimientos válidos en la práctica, pero en dicha caracterización debería incluirse un ethos o convenciones compartidas que contribuyen a aportar sentido a la práctica. Otros autores son más radicales en su defensa del ethos como el elemento ineludible del fenómeno deportivo. Este es el caso de Fred D'Agostino, quien destaca que el acercamiento convencionalista al fenómeno normativo que es el deporte radica especialmente en que llena un vacío de la visión formalista ya que en muchos deportes surgen criterios de interpretación y aplicación de las reglas escritas que se apartan del sentido literal de éstas (D'Agostino, 1981).

2.3. Interpretativismo

Para las concepciones interpretativistas del deporte, éste no se reduce a las reglas formales ni a las convenciones aceptadas por la comunidad de practicantes, sino que lo que prima sería una serie de principios¹⁶ de innegable vinculatoriedad que permiten concebir al deporte como una actividad significativa y coherente. El interpretativismo se caracteriza por dos tesis conexas: una, que se podría considerar ontológica respecto al contenido normativo del deporte, afirma que éste incluye además de las reglas escritas una serie de principios (deportividad, juego limpio, no obtener ventajas ilegítimas, etc.); la otra se refiere a la función judicial y sostiene que los árbitros tienen competencia para moldear aquéllas y acomodarlas a los principios y valores que dotan al deporte de identidad.

¹⁶ A diferencia de lo que ocurre con las reglas, los principios configuran el caso de forma abierta, es decir que las propiedades que conforman el caso constituyen un conjunto no cerrado y preciso. Por ejemplo, el artículo 10 de la constitución española expresa varios principios: "La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social". La cuestión es ¿cuáles son las condiciones de aplicación de estos principios?, ¿y sus consecuencias jurídicas? Parece claro que ni unas ni otras están previstas en el propio principio. Otro ejemplo de principio por su carácter abierto es el principio de igualdad, pues carece o presenta de forma fragmentaria el supuesto de hecho. En efecto, es imposible saber cuándo es exigible un tratamiento igual ni cuándo se autoriza un tratamiento desigual. Toda igualdad es siempre, por eso, relativa, a un determinado elemento de comparación, pero la fijación de esa comparación, es una decisión libre de quien juzga. Un principio exige, por lo tanto, una fundamentación racional a la hora de establecer la conexión entre la situación fáctica y la consecuencia jurídica (Prieto *et al.*, 1997, p. 349).

En efecto, el interpretativismo responde negativamente a la pregunta que el formalismo había afirmado positivamente: la normatividad en un deporte no se agota en las reglas positivas. Es decir, viene a defender una concepción del deporte que va más allá de las reglas escritas y las convenciones, pues alega la necesidad de apelar a principios y valores que de forma crítica dotan de sentido a la práctica deportiva. Así por ejemplo, para Robert Butcher y Angela Schneider, el sentido del deporte deriva del “respeto por el juego” (Butcher y Schneider, 2001), para Sigmund Loland se refiere a un “ethos justo” (Loland, 2002) y para William J. Morgan (Morgan, 1995) remite a las ideas de Alasdair McIntyre sobre los bienes internos y los estándares de excelencia de las prácticas sociales.

Estos puntos de vista muestran un punto central inherente al deporte: se trata de una actividad ligada a la persecución de la excelencia en habilidades físicas específicas establecidas por las reglas (Torres, 2000). Y esta es la base para aclarar qué acciones deberían ser aceptables y cuáles no dentro del marco deportivo. Las acciones que honran y sostienen el ejercicio de dichas habilidades son aceptables, mientras que no lo son aquellas que la reducen o la niegan. Según el interpretativismo, en la mejor interpretación del deporte, los resultados de las competiciones deportivas deberían decidirse sobre la base del ejercicio de las llamadas habilidades constitutivas, aquellas que forman parte de la lógica central del deporte.

En segundo lugar, el interpretativismo es una teoría acerca de la función judicial. En este sentido es notable la influencia de la teoría dworkiniana del derecho y el razonamiento jurídico sobre el interpretativismo en la filosofía del deporte (Russell, 1999; Dworkin, 1989). En el examen de los casos difíciles hay que tomar en cuenta los principios implícitos en el derecho, elegir aquellos que están en juego y ponderar cual de ellos prevalece en el caso concreto. La relevancia de esta “moralidad interna” (Simon, 2000) o de lo que otros denominan “principio atlético” (Berman, 2011) es tan central al deporte que en su defensa o promoción “los jueces pueden legítimamente usar su autoridad para clarificar y resolver ambigüedades en las reglas, añadir reglas o incluso anular o ignorar algunas” (Fraleigh, 2007, p. 213).

En la actualidad, puede afirmarse que hay una predominancia de los enfoques interpretativistas frente a los formalistas y convencionalistas. Al destacar que el deporte consta de principios propios sobre la cual resolver los problemas que surgen en su práctica, no es extraño que haya una especial atención a las cuestiones morales que áquel plantea.

3. El contenido moral del deporte

Bajo la etiqueta de ética del deporte ha habido históricamente análisis de carácter descriptivo y de carácter educativo. En los primeros, los estudios han sido especialmente de carácter sociológico. En los segundos, se trataba de destacar qué virtudes genera el deporte entre los practicantes. Sin embargo, lo característico de la reflexión filosófico-moral de los últimos años ha sido un análisis conceptual sistemático a los conceptos y problemas ético-normativos de la práctica deportiva. En este sentido, se han analizado diversas cuestiones éticas que suscita el deporte, tales como el papel de las mujeres y los hombres en términos de igualdad, el tratamiento hacia los transexuales y hermafroditas, el dopaje, la violencia, el tratamiento de los animales, el tratamiento hacia los menores por parte de padres (entrenadores y autoridades deportivas), el papel de las emociones por parte de los aficionados, la relación entre deporte y nacionalismo, etc. Sin embargo, por razones de espacio me detendré en varias de estas cuestiones: 1) deporte y sexo; 2) deporte y nacionalismo; 3) deporte y violencia, 4) deporte y dopaje y 5) deporte y tecnologías de mejora humana.

3.1 Deporte y sexualidad

Los problemas abordados bajo este epígrafe han ido aumentando con según el grado de concienciación de la desigualdad en el deporte en el que se encontraban diversos grupos respecto al grupo masculino dominante. La discusión central ha girado en torno a la situación de las mujeres, pero recientemente, la discusión acerca de la igualdad se ha visto ampliada con el objeto de abordar problemas que habían estado presentes desde siempre pero que han aflorado socialmente en estos últimos años. Tal es el caso de los deportistas transexuales y hermafroditas, como el famoso caso de la corredora sudafricana Caster Semenya, cuya fisiología tiene una anomalía cromosómica, al no tener útero ni ovarios pero sí testículos internos, lo cual hacía difícil catalogarla a efectos deportivos como mujer o como hombre¹.

Pero como señalaba antes, históricamente los temas predominantes han sido dos: el papel de la mujer en el deporte y las propuestas normativas de igualación. El primero de estos temas es de tipo descriptivo acerca de la situación de subordinación y estigma que arrastran las mujeres en el deporte, pues en efecto, y todavía en la actualidad, aún cuando las deportistas desarrollan realizaciones deportivas tan excelentes o dignas de mérito como la de los hombres, no reciben los mismos elogios, atención en los medios de comunicación ni tampoco las mismas recompensas económicas. El segundo tema es normativo puesto que versa sobre las medidas que habría que adoptar para superar esa situación.

Respecto del primer tema, las autoras feministas han descrito de qué manera la identidad de las mujeres se ha ido construyendo (individual y socialmente) sobre la base de su cuerpo y cómo en este proceso ha intervenido el deporte, actividad que, como es bien sabido, ha estado dominada por los hombres. En segundo lugar, la reflexión sobre deporte y género ha girado alrededor al tema de la igualdad, esto es, de qué formas podrían mujeres lograr la igualdad de oportunidades en el ámbito deportivo, atendiendo especialmente a que las disciplinas deportivas han sido históricamente diseñadas según los rasgos físicos predominantes en los hombres.

3.2 Deporte y nacionalismo

Entre los agravios históricos que se han dirigido al deporte se encuentra el que fomenta valores y actitudes machistas, militaristas, nacionalistas y sentimientos de desprecio hacia la debilidad. La acusación de que el deporte es machista y secularmente desigualitario respecto de las mujeres ha sido analizado en un epígrafe anterior. Veamos a continuación la acusación de fomento de nacionalismo y de desprecio hacia los débiles y perdedores, la cual puede ser resumida en esta cita de Christopher Lasch:

"La violencia y el partidismo de los deportes modernos lleva a algunos críticos a insistir en que la actividad atlética imparte valores militaristas a los jóvenes, inculca un orgullo local y nacional irracional en el espectador, y sirve como uno de los bastiones más fuertes del sexismo machista". (Lasch, 1978, 103. Cit. por Tamburrini, 2001, 77)

Como señala Tamburrini, las actitudes nacionalistas suponen "otorgar prioridad absoluta a nuestros compatriotas, sin ninguna consideración moral hacia los individuos foráneos" (Tamburrini, 2001, 78). Esta tendencia a adoptar puntos de vista negativos respecto de los deportistas de otras naciones y a la inversa, favorecer a los propios del país no sólo conduce a maquillar las bondades y virtudes de estos últimos en detrimento de las cualidades de los primeros, sino que puede desembocar en comportamientos hostiles hacia los deportistas y aficionados foráneos. Tamburrini resume las tres objeciones hacia el deporte y su vinculación con el nacionalismo.

1) el nacionalismo político origina malas prácticas deportivas ya que promueve un sentido de la competitividad exagerado y hasta puede provocar agresividad respecto de los atletas y aficionados de otros países.

Esta crítica ha sido recurrente por parte de autores de izquierdas al señalar ciertos paralelismos entre el deporte, especialmente el profesional, y el capitalismo y su vertiente competitiva. Por otro lado, una objeción común desde estos postulados ideológicos es que el

deporte no contribuye al cambio social pues se restringe a reflejar los valores sociales vigentes en la sociedad de una forma acrítica (Tamburrini, 2001, 80).

2) el nacionalismo deportivo promueve el nacionalismo político, el cual a su vez, es considerado negativo en sentido derivado. Además, según Tännso, el nacionalismo deportivo conduce a apoyar una ideología militar (Tännso, 1998) mientras que Dixon (Dixon, 2000, 87) apunta que la identificación nacionalista puede llevar a promocionar comportamientos vandálicos, en el sentido de que la euforia nacionalista puede desembocar en violencia. Gomberg va más allá y defiende que el deporte no sólo promueve el nacionalismo agresivo sino también el genocidio. El argumento de este autor descansa en que el patriotismo supone una identificación con el propio país y a la vez, un compromiso con el cumplimiento de algunos deberes especiales, como es prestar un servicio patriótico en tiempo de guerra. Dicho con sus palabras, "el patriotismo vuelve a sus adherentes en fácilmente incontrolables, como soldados y como civiles, serán utilizados en estas confrontaciones por los capitalistas" (Cit. por Tamburrini, 2001, 84)

3) el deporte, en combinación con el nacionalismo origina fenómenos negativos como el aumento de la subordinación de los países periféricos a las naciones hegemónicas y la distracción de esfuerzos respecto de actividades democráticas en el propio país.

Las respuestas a estas objeciones han provenido desde diferentes puntos de vista y han tratado de destacar especialmente que no hay una conexión causal entre el deporte y el surgimiento de esas diversas consecuencias negativas que se le atribuyen, no obstante lo cual habría algo de responsabilidad del nacionalismo deportivo en el aumento de la violencia por parte de las aficiones. Por otro lado, otros autores han señalado, y no sin razón, que el deporte despierta actitudes positivas: aumenta el sentido de comunidad y de colaboración entre individuos. Tamburrini aporta otro punto de vista cuando constata que la comercialización creciente en el deporte conduce a que los atletas defiendan más que intereses patrióticos, de tipo corporativista-empresarial. Y si es verdad que alguien puede dar su vida por lealtad a una nación, es difícil que realice ese sacrificio por una marca comercial.

No obstante, dado que todavía persisten las competiciones en las que los deportistas son abanderados de sus países y puesto que esto supone la persistencia del nacionalismo en el deporte, hay quienes sostienen que deberían eliminarse las competiciones nacionales de carácter deportivo pues son un factor importante en la génesis y persistencia de la agresividad y la violencia.

3.3 Deporte y violencia

Bajo este epígrafe se pueden abordar varias cuestiones de honda relevancia moral. Uno de los problemas clásicos en la reflexión ética en el deporte es el papel de la violencia, su distinción con la agresión (Parry, 2002) y si debería estar permitida en este ámbito particular de la vida social cuando no lo está en el resto. La discusión ha girado básicamente acerca del boxeo, pero también se ha extendido a otras prácticas deportivas.

Muchas disciplinas deportivas pueden ser caracterizadas, utilizando la expresión de W. Simon, "miniaturizaciones de la guerra" (Simon, 1985, 53) debido no sólo al enfrentamiento subyacente o explícito entre individuos o equipos, sino también por el uso de estrategias, tácticas y en ocasiones, violencia. La actitud hacia la violencia en el deporte ha ido cambiando progresivamente y en general, para adoptar medidas cada vez más restrictivas y que incluso han conducido a contemplar el castigo por parte del Derecho Penal (Ríos, 2010). Entre las disciplinas deportivas la que más discusión ha generado por el uso de la violencia es el boxeo, aunque no es la única; el hockey sobre hielo y el fútbol americano también destacan por su carácter especialmente violento. Otro tema vinculado, pero que dejamos de lado en este trabajo es la violencia entre espectadores, fenómeno que desafortunadamente cada vez más es más frecuente.

En cualquier caso, el boxeo sigue siendo uno de los deportes que más discusión ha generado por el especial papel que desempeña en él la violencia y sus tremendas secuelas físicas. Señala Simon que más de 350 boxeadores habían fallecido en el transcurso de combates desde 1945, sin contar las numerosas lesiones, especialmente, cerebrales, que padecen muchos boxeadores.

Con independencia de los problemas conceptuales que rodean al término "violencia" y que son sustantivamente importantes para la delimitación del fenómeno y su eventual justificación, los dos argumentos principales que se han dirigido contra este deporte son, por un lado, que tal práctica produce un daño sobre el propio boxeador y que en virtud de una justificación paternalista, debería ser prohibido; por otro lado, se ha alegado que produce un daño a la sociedad, a la moralidad compartida por los miembros de una sociedad. El problema de la primera objeción es que una prohibición del boxeo afectaría a la capacidad de decisión autónoma de los individuos que desean practicar tal actividad y es difícil sostener que tales individuos son incompetentes básicos para decidir sobre sus propios planes de vida.

Más vidriosa es la segunda objeción, no obstante lo cual Dixon ha tratado de transitar por ella señalando que el boxeo sería inmoral puesto que es ofensivo hacia las actitudes morales mayoritarias de la sociedad (Dixon, 2001, 398). Como es sabido, este argumento había sido el punto de apoyo de Lord Devlin (Devlin, 1965) en su debate con Herbert Hart (Hart, 1963b) acerca de la

consideración de la homosexualidad como delito en Inglaterra a mediados del siglo veinte. Dixon actualiza las ideas de Devlin para sostener que puesto que el boxeador pretende golpear intencionalmente a su oponente y causar el mayor daño físico posible para ganar el combate, tales acciones parecerían ser inmorales pues llevan a tratar al oponente como un mero objeto. Esta acción ya no sólo concierne al propio boxeador sino que involucra a los espectadores y a la sociedad en su conjunto que obtendrían placer de la desgracia del boxeador perdedor. En definitiva, no sólo serían acciones inmorales sino que rozarían, según Dixon, el sadismo. Desde otro punto de vista, tal objeción sería más propia del perfeccionismo si fuera el caso de que el carácter inmoral del boxeo no radicara tanto en las creencias y actitudes de la mayoría social, sino de un cierto ideal de vida buena que el Estado tratara de fomentar en la sociedad, más allá de si recibiera aceptación por parte de los ciudadanos. Un desarrollo más fino y profundo de este argumento requeriría una mayor atención que no puedo prestar aquí.

Como propuesta intermedia, Simon sugiere que no aunque no encuentra razones morales para prohibir el boxeo, dadas sus características negativas desde una cierta perspectiva moral, sí sería factible modificar su reglamento para evitar al máximo las consecuencias dañinas sobre la salud de los boxeadores (Simon, 1985). Y así como pasó con la esgrima que fue objeto en el pasado de una revisión normativa con el objetivo de disminuir las lesiones y el peligro sobre la vida, sería razonable llevar a cabo una reforma similar en el boxeo para reducir su peligrosidad introduciendo protecciones craneales o de otro tipo. De esta forma, lo verdaderamente relevante en el boxeo ya no sería la producción del mayor daño sobre el rival sino la expresión de las habilidades técnicas de los boxeadores.

3.4 Deporte y dopaje

Pocos temas del ámbito del deporte han tenido tanta repercusión social y se han debatido tanto como el dopaje. Además, la discusión no solo ha tenido lugar en ámbitos académicos sino también en la propia calle. Aunque no es un fenómeno en absoluto novedoso, en los últimos veinte años ha adquirido una inusitada atención debido, principalmente, a que ídolos deportivos de masas se han visto salpicados por la sospecha (o certeza) de haber tomado sustancias ilegales que mejoraban su rendimiento deportivo. La lista de víctimas del dopaje es extraordinariamente larga, aunque también es cierto que no ha afectado con el mismo rigor a todas las disciplinas deportivas. Algunos deportes, y en particular el ciclismo y el atletismo, se han visto especialmente golpeados por este fenómeno.

La política contra el dopaje está en la actualidad muy extendida gracias principalmente al impulso de los principales organismos deportivos internacionales y nacionales. El dopaje ha sido

históricamente condenado por la mayor parte de los deportistas, autoridades deportivas y por la sociedad en general al considerarlo como una forma de obtener ilegítimamente una ventaja sobre los rivales y como un riesgo para la salud del propio deportista. El Comité Olímpico Internacional menciona un conjunto de razones contrarias al dopaje:

"Considerando que el uso del dopaje en el deporte es a la vez dañino para la salud y contrario a la ética del deporte, y que es necesario proteger la salud física y espiritual de los atletas, los valores del fair play y de la competición, la integridad y unidad del deporte y los derechos de aquéllos que participan a cualquier nivel".

Es decir, que habría tres valores centrales en los que fundamentar la prohibición del dopaje (en sus distintas variantes): la protección de la salud de los deportistas (evitación del daño), el juego limpio (la equidad y la evitación del engaño) y la integridad y unidad del deporte (los valores internos de la práctica deportiva).

Sin embargo, se puede observar que en el último decenio han ido apareciendo voces que cuestionan críticamente la política antidopaje de los organismos internacionales y nacionales. Las mismas voces también señalan que desde el punto de vista moral, las razones para estigmatizar el dopaje necesitan ser revisadas meticulosamente ya que quizá no haya motivos para condenar tan severamente la posibilidad de que, en ciertas condiciones, los atletas puedan tomar sustancias o someterse a tratamientos mejoradores. Así, las cuestiones que han sido examinadas son: ¿Por qué los tratamientos mejoradores deben prohibirse a los deportistas pero permitirse al resto de los individuos? ¿Hay diferencias relevantes entre tratamientos terapéuticos y mejoradores? ¿Deben considerarse igual todos los tratamientos mejoradores y todas las disciplinas deportivas? ¿Tienen la misma fuerza los argumentos basados en la protección de la salud que los basados en la protección del deporte? ¿No es excesivamente paternalista la prohibición del dopaje a los deportistas adultos? ¿Es suficientemente coherente la lista de sustancias prohibidas? ¿Respetan los controles antidopajes los derechos fundamentales de los deportistas? ¿no produce esta lucha los efectos contraproducentes como la "ley seca" en el siglo XX?

3.5 Deporte y tecnologías de mejora humana

El afán de mejora de nuestras cualidades físicas (o cognitivas) en cuanto humanos es algo ampliamente extendido y aceptado socialmente. Y los distintos métodos usados para conseguir esos efectos no está, en general, discutida. Hay en la actualidad mejoras por vía de cirugía, de implantes o compuestos farmacológicos que están perfectamente asumidos socialmente. Así por ejemplo, para fines cosméticos se permite la cirugía, el botox, la modificación corporal (piercing) o los supresores del apetito. En el ámbito de la música, es perfectamente posible tomar propranolol para evitar los

temblores que pueden afectar a un músico antes de un concierto. A un nivel más común, hay diferentes tipos de sustancias mejoradoras de nuestras capacidades cognitivas o para modificar el estado de ánimo: alcohol, nicotina, ritalin, modafenil, cafeína, prozac. Incluso existen sustancias que se adquieren en las farmacias para mejorar el rendimiento sexual, como la famosa viagra.

Sin embargo, en las últimas décadas estamos experimentando cambios más profundos en la relación entre los seres humanos y la tecnología: la genética, la robótica, la cibernética, la nanotecnología y la biomedicina están planteando la posibilidad de que en el futuro los seres humanos puedan modificarse genéticamente, puedan clonarse, crearse seres híbridos o interactuar con ordenadores y otros componentes dentro del propio organismo humano. Un mundo transhumanista en el que los seres humanos no estén limitados por los estrechamientos impuestos por la Naturaleza y puedan experimentar cualquier cambio físico dirigido a aumentar sus capacidades fisiológicas y mentales, es para algunos, como es el caso de Fukuyama, la idea más peligrosa que acecha a la humanidad. Sin embargo, quizá no haya razones para tanto pánico moral, en la medida que tales cambios no serán obligatorios, sino que a ellos se someterán individuos en condiciones de libre elección; y por otro lado, están diseñados para el aumento de las capacidades humanas, es decir, que producirán individuos más inteligentes y con expectativas de vida mucho mejores que las actuales. Esta visión optimista, sin embargo, no puede esconder que en el proceso habrá dificultades serias que afrontar: establecer criterios de acceso que respeten la igualdad de oportunidades y que no sólo tengan acceso a tales cambios las capas más favorecidas de la sociedad. Por otro lado, también serían necesarias medidas que en esa futura sociedad impidieran una desigualdad entre los seres mejorados (los posthumanos) y los "naturales" o simplemente, humanos. MacNamee y Edwards también señala que el transhumanismo puede caer en una especie de pendiente resbaladiza que conduzca a experimentar transformaciones en aquellos aspectos más frágiles y peligrosos de la naturaleza humana (la agresividad, el egoísmo, etc.) que disten mucho de ser aceptables moralmente. En cambio, Savulescu (Savulescu, 2009) es de la opinión que no tiene por qué producirse necesariamente una pendiente resbaladiza; es un proceso con varias etapas y puede controlarse el avance médico-científico de forma que se eviten los resultados no deseados.

En cualquier caso, el deporte no está al margen de los avances tecnológicos mejoradores de las capacidades fisiológicas. El impacto de la tecnología en el deporte no es un asunto que preocupará a las autoridades deportivas en el futuro. Es ya una cuestión del presente. El ámbito del deporte no quedará inmune a estos futuros cambios engendrados por la tecnología, por muy vagos e inconcretos que nos puedan parecer en el presente, sino que además muy probablemente será una de

las esferas sociales en las que esas transformaciones sobre el cuerpo humano serán experimentadas por primera vez. Dada la idiosincrasia de los deportistas, en su ansia de alcanzar nuevas metas, así como eventualmente atraídos por la fama, los cuantiosos ingresos económicos u otros fines similares, es más que probable que sean la avanzadilla en la experimentación de estos avances de transferencia genética y de usos de la tecnología en general. Algunos autores, como Miah señalan que con los actuales avances tecnológicos aplicados a la práctica deportiva, los atletas son ya posthumanos.

La tecnología tiene cada vez un papel más importante en el deporte, y no sólo en aquellos deportes en los que el deportista utiliza algún tipo de vehículo (motorismo, ciclismo, etc.) donde los avances tecnológicos son continuos y cada vez de mayor envergadura. Pero si por lo general, estos avances tecnológicos logrados en los complementos que utilizan los deportistas ya constituyen un problema para los puristas, cuando la tecnología afecta directamente al cuerpo humano, las dudas acerca de su legitimidad ya son mayúsculas.

El uso de la tecnología en el deporte puede ser llevado a cabo con fines distintos, terapéuticos o mejoradores, más allá de que dicha distinción sea discutible¹⁷. Las dudas acerca de su legitimidad en el deporte surgen cuando el uso es con efectos mejoradores. Es entonces cuando se convierte en una de las cuestiones centrales. Es ciertamente probable que haya distintas formas de mejora en el deporte en un futuro no muy distante: el dopaje genético (Miah, 2004; Pérez Triviño, 2011b) y eventualmente, la creación de deportistas híbridos y quimeras. Pero ya es algo real el papel que están jugando los implantes y las prótesis en el deporte, así como los problemas que plantean a la hora de admitir o no a deportistas que las usan en las competiciones pensadas para los deportistas "normales" o "capacitados". De hecho, las prótesis y los implantes han sido tradicionalmente pensados para deportistas con algún tipo de discapacidad. Y las autoridades deportivas siempre han distinguido sin especiales problemas entre competiciones para deportistas capacitados y para discapacitados. Pero esta distinción empieza a borrarse con la aparición de prótesis e implantes que no solo tienen efectos reparadores, sino mejoradores, llevando a los deportistas discapacitados a obtener resultados parecidos o incluso superiores que la media de los deportistas normales. El caso del atleta Oscar Pistorius no es más que la punta del iceberg. Lo interesante entonces es examinar de

¹⁷ Un caso que ha planteado interesantes dudas al respecto es PGA Tour, Inc. v. Martin 532 U.S. 661 (2001) en el que un jugador de golf discapacitado que utilizaba un coche para trasladarse de hoyo a hoyo fue descalificado debido a que ir en dicha coche le otorgaba ventaja sobre los que jugaban a pie. Véase Martínez Girón, J. (2012). "Un mojón de permanente actualidad en la lucha contra la discriminación de los deportistas profesionales discapacitados: el caso PGA Tour, Inc v. Martin". *Revista Española de Derecho Deportivo*, 29.

qué manera afecta la ciborgización del deporte a la clasificación y categorización deportiva respecto de los deportistas discapacitados, lo cual supone poner sobre la mesa los criterios de igualdad y de justicia presentes en las prácticas y competiciones deportivas, como también desafiar el compromiso con la tradición (lo que otros denominarían conservadurismo) que es tan habitual en esta esfera social.

4. Apéndice para filósofos del Derecho

El Derecho y el deporte son fenómenos normativos y sociales que pretenden guiar el comportamiento de los destinatarios de las reglas, sean ciudadanos o deportistas. A través de normas generales se trata de indicar qué conductas son obligatorias, prohibidas o permitidas, añadiendo según los casos eventuales sanciones para motivar el cumplimiento de dichas reglas. Por otro lado, el Derecho y el deporte son fenómenos duales en el sentido de que por un lado, se componen de reglas generales, pero por otro lado, incorporan en su sistema institucional órganos aplicadores, jueces y árbitros respectivamente, que tienen de forma específica la tarea de aplicar aquellas reglas a los casos concretos ¹⁸.

No es extraño que dadas estas similitudes los más importantes filósofos del Derecho hayan recurrido al deporte en su intento de explicación de algunos rasgos del Derecho ¹⁹. Hart es posiblemente el filósofo del Derecho que más haya utilizado el mundo del deporte y de los juegos en su tratamiento de los principales elementos del Derecho. Por ejemplo se remitió al deporte, en concreto a las reglas del tanteo, para explicar la naturaleza de la nulidad: frente a la teoría tradicional que concebía la nulidad como un tipo de sanción, Hart señaló que

"Asimilar este hecho a las sanciones del derecho penal, equivaldría a concebir las reglas de tanteo (scoring rules) de un juego como dirigidas a eliminar todas las jugadas salvo la conversión de tantos" (Hart 1963, 34).

¹⁸ Ahora bien, no parece que se pueda decir que son fenómenos análogos y que se puedan trasplantar las categorías de un ámbito a otro sin las matizaciones necesarias. Así, por ejemplo, estar sometido a alguna forma de organización jurídica incluso contra la voluntad del destinatario es inevitable. En cambio, la participación en una práctica deportiva es voluntario. Por otro lado, el carácter lúdico del deporte no parece que pueda predicarse de un ordenamiento jurídico, aspecto que moldea en parte el diseño de las normas deportivas. Véase al respecto (Russell, 2011)

¹⁹ Al margen de los autores que mencionaré a continuación, otros autores que más recientemente también han hecho uso de las comparaciones son G. Carrio, F. Atria, A. Marmor, J.J. Moreso, J. Ferrer o E. Millard. Como también se ha visto anteriormente las teorías acerca del deporte y del derecho presentan manifiestos rasgos en común: formalismo, convencionalismo e interpretaivismo tienen su correlato iusfilosófico en el formalismo jurídico, realismo y la versión dworkiniana.

También recurre a los juegos para dar cuenta de la variedad de reglas jurídicas, en especial, la distinción entre las reglas de mandato y las reglas que establecen condiciones para obtener un objetivo por parte del usuario de dicha regla:

"Así incluso dentro del derecho... algunas reglas son obligatorias en el sentido de que exigen que la gente se comporte de ciertas maneras, por ejemplo, absteniéndose de la violencia o pagando impuestos, lo desee o no; otras reglas, tales como las que prescriben el procedimiento, las formalidades y las condiciones para la celebración de matrimonios, otorgamiento de testamentos o realización de contratos, indican lo que la gente debe hacer para llevar a la práctica sus deseos. El mismo contraste que existe entre estos dos tipos de reglas se advierte entre aquellas reglas de un juego que proscriben ciertos tipos de conducta bajo penalidad (por ejemplo, el juego brusco o la falta de consideración al árbitro), y aquellas que especifican lo que hay que hacer para convertir un tanto o para ganar" (Hart 1963, 9).

Otra comparación entre las reglas jurídicas y las de los juegos afecta a una noción central de su concepción del Derecho: el punto de vista interno de las reglas:

"Este aspecto interno de las reglas puede ser ilustrado simplemente con las reglas de cualquier juego. No es que los jugadores de ajedrez tengan meramente el hábito similar de mover la reina de la misma manera, hábito que podría registrar un observador externo que no supiera nada de las actitudes que aquéllos tienen respecto de sus jugadas. Además de ello, los jugadores observan una actitud crítica reflexiva, en relación con este patrón de conducta: lo consideran un criterio o pauta para todo aquel que practique el juego. (Hart 1963, 55-56)

También es relevante la comparación que establece Hart entre el funcionamiento de una autoridad jurídica y un "tanteador oficial" en lo que respecta a la naturaleza definitiva (pero no infalible) de sus decisiones:

"los enunciados de los jugadores son aplicaciones no oficiales de la regla de tanteo, y por ello carecen de significación para computar el resultado; mientras que los enunciados del tanteador tienen autoridad y son definitivos". (Hart 1963, 140). Por otro lado, también recurre al deporte, para mostrar que las equivocaciones que puede cometer un árbitro no conllevan necesariamente que se deje de jugar al juego o al deporte concreto, resultado análogo a lo que ocurre en el Derecho en los casos de decisiones incorrectas por parte de los órganos aplicadores: "el hecho de que se toleren aberraciones oficiales aisladas o excepcionales no significa que lo que se juega ya no es cricket o baseball". La consecuencia es bien distinta si lo que ocurre es que "las aberraciones sean frecuentes" o "el tanteador repudia la regla de tanteo", en cuyo caso "llega un punto en el que o los jugadores ya no aceptan las decisiones aberrantes del tanteador o si lo hacen están jugando a otro juego" (Hart 1963, 141).

Dworkin tampoco escapa a la comparación entre el derecho y el ajedrez para dar cuenta de un aspecto relevante de su concepción iusfilosófica acerca del fenómeno jurídico. Para Dworkin, la estructura del derecho es propia de institución compleja donde intervienen varias fuentes en el momento de determinar cuáles son los derechos de los participantes, no sólo las reglas formales. En cambio, el ajedrez es lo que él denomina una "institución autónoma" en la que los derechos están

"fijados por reglas constitutivas y regulativas que pertenecen inconfundiblemente al juego o a un determinado torneo [...] quiero decir, que entre sus participantes se entiende que nadie puede reclamar un derecho institucional apelando directamente a la moralidad general. Nadie puede afirmar, por ejemplo, que se ha ganado el derecho a que lo declaren ganador por su virtud general". (Dworkin 1989, 171)

En contraste, el derecho es una institución más compleja y, en el sentido en el que habla Dworkin, parcial, ya que la determinación de si un individuo tiene o no un derecho institucional no viene dada por la existencia únicamente de las reglas constitutivas o regulativas, sino que puede llevar a apelar a la moralidad política.

En otros ámbitos de reflexión como son la teoría de las normas y la justicia tampoco han faltado las apelaciones y comparaciones con el deporte. En la reflexión sobre la naturaleza y variedad de normas, el filósofo finlandés G. von Wright también hizo un uso frecuente del ámbito de los juegos y de los deportes para dar cuenta de tipos de reglas o de propiedades de éstas. Respecto al primer punto, trató de señalar una de las variedades de las reglas, aquellas que son propias de la gramática o de la lógica. A diferencia las reglas prescriptivas (propias del Derecho), normas de mandato, estas reglas tienen una especial peculiaridad, determinar los movimientos o patrones correctos en un entramado de acciones posibles. Y von Wright remite como ejemplo paradigmático a las reglas de los juegos (von Wright 1979, 25).

En el dominio de la reflexión ética es conocida la vinculación que establece John Rawls entre uno de los rasgos de una teoría de la justicia y una de las características centrales del deporte: el fair play (Rawls, 1964). En efecto, Rawls define esta última propiedad como la obligación que tiene toda persona de cumplir con las cargas que le corresponden derivadas de la cooperación social como sacrificio que requiere ser cumplido para obtener los beneficios que se infieren de aquella. Como es sabido, la expresión "fair play" es propia del deporte²⁰, y más allá de las dificultades de definición que presenta dicha expresión, apelaría al conjunto de acciones y comportamientos que cualquier participante debe cumplir para gozar de ese bien colectivo que es el deporte.

Así pues, aunque no puede de ninguna manera decirse que el Derecho y el deporte son fenómenos completamente análogos parece que éste ámbito está especialmente abonado para los filósofos y teóricos del Derecho pertrechados con los instrumentos conceptuales que han ido perfilando en la caracterización del fenómeno jurídico. Al margen de los temas de naturaleza ética mencionados anteriormente, hay varias cuestiones que pueden suscitar el interés de los filósofos y teóricos del Derecho como la comparación entre jueces y árbitros, el examen de los distintos tipos

²⁰ Sigmund Loland recorre el camino contrario y apela al fair play y a la teoría rawlsiana en su caracterización del deporte como empresa moral (Loland, 2002)

de reglas en el deporte, la aplicación de categorías o instituciones jurídicas como los ilícitos atípicos esto es, el fraude de ley (Fraleigh, 2007; Pérez Triviño, 2012) y el abuso de derecho (Pérez Triviño y Torres, 2013) así como el análisis de la validez, aplicabilidad, nulidad-anulabilidad para la comprensión de algunas jugadas propias del deporte como los goles irregulares (Torres, 2011; Millard, 2012)

5. Bibliografía

- Berman, Mitch (2011). On Interpretivism and Formalism in Sports Officiating: From General to Particular Jurisprudence. *Journal of the Philosophy of Sport*, 38, 2.
- Butcher, Robert y Schneider, Angela (2001). Fair Play as Respect for the Game. En W.J. Morgan, K.V. Meier Y A. Schneider. *Ethics in Sport*. Champaign IL: Human Kinetics.
- Castillo Blanco, Federico (2008). *La interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico público: Especial referencia al abuso del derecho*. Estudios y documentos. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.
- D'Agostino, Fred (1981). The Ethos of the Game. *Journal of the Philosophy of Sport*, 8.
- Devlin, Patrick (1965). *The Enforcement of Morals*. Oxford Oxford University Press.
- Dworkin, Ronald (1989). *Los derechos en serio*. Barcelona: Ariel.
- Fraleigh, Warren (2007). Intentional Rules Violations-One More Time. En W.J. Morgan. *Ethics in Sport*. Champaign IL :Human Kinetics.
- Hart, Herbert. (1963). *El concepto de Derecho*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- (1963b). *Law, Liberty and Morality*. Oxford: Oxford University Press.
- Huizinga, J. (2005). *Homo Ludens*, Madrid: Alianza Editorial.
- Loland, Sigmund (2002). *Fair Play in Sport: A Moral Norm System*. London & New York: Routledge.
- y McNamee, Mike (2000). Fair Play and the Ethos of Sport: An Eclectic Philosophical Framework. *Journal of the Philosophy of Sport*, 27.
- López Frías, Francisco J. (2012): The Psycho-Biological Bases of Sports Supporters' Behaviour: The Virtuous Supporter. *Sport, Ethics and Philosophy*, Volume 6, Issue 4.
- López Frías, Francisco J. (2011). Filosofía del deporte: origen y desarrollo. *Dilemata*, 5.
- McFee, Graham (2004). *Sport, rules and values*. London & New York: Routledge.
- McNamee M.J y Parry S.J. (eds.) *Ethic and Sport*. London and New York: Routledge.
- y Edwards, S.S. (2006). Medical Technology and Slippery Slopes. *Journal of Medical Ethics*, 32, 9, 518.
- Meier, Klaus (1985). "Restless Sport", *Journal of the Philosophy of Sport*, 12.
- Miah, Andy. (2004). *Genetically modified athletes*, Londres-New York: Routledge
- Millard, Eric (2012). Jugar al fútbol con las manos. *Eunomía*, 2
- Morgan, William J. (1995). The Logical Incompatibility Thesis and Rules: A Reconsideration of Formalism as an Account of Games. En W. J. Morgan, K. V. Meier. *Philosophic Inquiry in Sport*. Champaign IL: Human Kinetics.
- Parry J. (2002): Violence and Aggression in Contemporary Society. En McNamee M.J. y Parry J. (eds.) (2002). *Ethic and Sport*. London and New York: Routledge

- Ríos Corbacho, J.M (2010). Una aproximación a la lesiones deportivas en el ámbito del Derecho Penal. *Revista de Derecho Penal*, 1.
- Pérez Triviño, José Luis (2011). *Ética y deporte*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- (2011) Filosofía del deporte: temas y debates. *Dilemata*, 5.
- (2011b): Mejoramiento genético y deporte. En *Más allá de la Salud. Intervenciones de mejora en humanos*, Granada: Comares-Cátedra Derecho y genoma humana.
- (2012). Strategic Intentional Fouls, Spoiling the Game and Gamesmanship. *Sport, Ethics and Philosophy*, 6,1.
- y Torres, César R. (2013). Abuso de derecho y fair play en el deporte. *InDret*, 2.
- (2013) *The Challenges of Modern Sport to Ethics. From Doping to Cyborgs*. Maryland: Lexington Books.
- Prieto, Luis, Betegón, Jerónimo, Páramo, Juan Ramón de y Marina Gascón (1997). *Lecciones de teoría del derecho*. Madrid: McGraw Hill.
- Rawls, John (1971). *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Russell, John S. (1999). Are Rules All an Umpire Has to Work With? *Journal of the Philosophy of Sport*, 27, pp. 27-49.
- (2011). Limitations of the Sport-Law Comparison. *Journal of the Philosophy of Sport*, 38(2).
- Savulescu, J. (2009). *Human Enhancement*. Oxford: Oxford University Press.
- Simon, Robert L. (2000). Internalism and Internal Values in Sport. *Journal of Philosophy of Sport*, 27.
- (2007). The ethics of strategic fouling. En W.J. Morgan *Ethics in sport*. Champaign IL: Human Kinetics.
- Suits, Bernard (1978). *The Grasshopper: Games, Life and Utopia*. University of Toronto Press, Boston.
- Tamburrini, C.M. (2000): *¿La mano de Dios?. Una visión distinta del deporte*. Buenos Aires: Eds. Continente.
- Torres, César R (2000). What Counts as Part of a Game? A Look at Skills. *Journal of the Philosophy of Sport*, 27.
- Campos, Daniel G. (Eds.). *¿La pelota no dobla? Reflexiones filosóficas en torno al fútbol*. Buenos Aires: Zorzal.
- (2011). Los goles con la mano: ¿deben o no ser considerados como parte del juego? *Dilemata*, 5, 21-43.
- Young, I.M. (1979): The Exclusion of Women from Sport: Conceptual and Existential Dimensions. En Morgan W.J., Meier, K. (1995)
- Wittgenstein, L. (1988): *Investigaciones filosóficas*. Barcelona-México: Unam-Ed. Crítica
- Wright, von G. H. (1979). *Norma y acción. Una investigación lógica*. Madrid: Tecnos.